

69 ~~68~~

CONSTANCIA: En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, figura a la fecha cinco (05) títulos judiciales por valor de \$ 584.000= por descuentos realizados a la demandada Yaseida Pañuela Ospina identificada con cédula de ciudadanía número 41.926.502 (fl 63-65 cuad. Único)

A Despacho para resolver. 22 de julio de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaría

Leidy Johana Rivera P.
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00275 – 00

Asunto : 1. Dispone oficiar.
2. Se pone en conocimiento.

Armenia, 23 JUL 2020

1. En atención al oficio que antecede (fl 60-62 cuad. único) remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, donde informa de la conversión de títulos realizada para el proceso de la referencia; se dispone oficiar nuevamente al Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío; en el sentido de informarle que este proceso fue terminado por pago total de la obligación y las costas procesales mediante auto de fecha 04 de marzo de 2019 (fl. 44 c. único), donde en el numeral cuarto se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que había sido solicitada a ese Juzgado y en ese sentido se le remitió el oficio No. 0481 de fecha 11 de marzo de 2019 (fl. 49 c. único), lo anterior, con el fin que los demás descuentos que se le efectúen a la ejecutada sean entregados por ese despacho y no sean objeto de conversión.

En aclaración a lo anterior, se dispone remitir junto con este auto copia del oficio No. 0481 de fecha 11 de marzo de 2019 (fl. 49 c. único).

2. Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío (fl. 66-67 c. único), se dispone oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del

Quindío en el sentido de informarle que el proceso de la referencia que se tramita en este Juzgado se terminó por pago total de la obligación y las costas procesales mediante auto de fecha 04 de marzo de 2019 (fl. 44 c. único), donde en el numeral cuarto se dispuso cancelar el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo, promovido por Helmer Antonio Parra García contra Yaseida Peñuela Ospina identificada con cédula de ciudadanía número 41.926.502, que cursa en el Juzgado Quinto Civil municipal de la Ciudad de Armenia, departamento del Quindío bajo el radicado 63 – 001 – 40 – 03 – 005 – 2015 – 00877- 00, cancelación que fue comunicada mediante oficio 0481 del 11 de marzo de 2019 (fl 49 cuad. único).

Lo anterior dando respuesta a lo solicitado dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Miryam Stella Murillas Bedoya en contra del Yaseida Peñuela Ospina bajo radicado 630014003002-2017-00478-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío.

Conforme con lo expuesto, se tiene que no existe medida cautelar de embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia vigentes para el proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia Departamento del Quindío, por lo que no resulta procedente realizar conversión de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3. Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandada los depósitos judiciales que obran en el proceso de la referencia.

Así mismo, se le informa a la ejecutada que para la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

Notifíquese.

KAREN YARY CARG MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
27 JUL 2020
FLORENCIA RODRIGUEZ ORTIZ SECRETARIA